

Tema 9. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

Tema 10. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas, estructura y normas de confección. Altas y bajas. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos y otras remuneraciones.

Gestión de personal

Tema 11. El régimen jurídico de personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Régimen jurídico. Derecho y deberes de los funcionarios.

Tema 12. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Tipos de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

Tema 13. Situaciones de los funcionarios. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 14. El régimen general de la Seguridad Social. Afiliación. Altas, bajas, variaciones, cotizaciones, prestaciones. Régimen Especial de la Seguridad Social. La MUFACE. Conceptos y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

Tema 15. La sindicación. El ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones. Representación de funcionarios. Juntas de personal.

Tema 16. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. Los convenios colectivos. La sindicación del personal laboral. Régimen jurídico y clases de contratos de trabajo. El Convenio Colectivo del personal laboral de Universidades Públicas Canarias.

Gestión universitaria

Tema 17. El régimen jurídico de las Universidades. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Tema 18. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: De la Comunidad Universitaria.

Tema 19. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: De las funciones universitarias.

Tema 20. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: Del gobierno universitario.

Tema 21. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: El Régimen económico y financiero.

Tema 22. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: Del régimen electoral. La protección de los derechos y la participación. De los servicios universitarios. La reforma de los Estatutos.

ANEXO III

Tribunal calificador

Titulares:

Presidente: Don Teodoro Roca Cortés, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, excelentísimo señor Vicerrector de Planificación y Coordinación de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

Don Francisco Solano Olló, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, en representación de la Universidad.

Don Emiliano Luis Illada, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad.

Don José Luis Santana Santana, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal Funcionario.

Don José Manuel González Rodríguez, perteneciente a la Escala Administrativa, en representación de los funcionarios de la Universidad.

Vocal Secretaria: Doña María Valentina Pérez Reyes, pertenecientes a la Escala Administrativa de esta Universidad, Jefe de Negociado de Concursos de la Universidad de La Laguna, que actuará con voz y sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don Javier Marrero Acosta, excelentísimo señor Vicerrector de Calidad Docente y Nuevos Estudios de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

Doña Yolanda del Castillo Amador, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad.

Don Eulogio Rodríguez Morales, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad.

Doña María del Carmen Díaz Morales, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal Funcionario.

Don José Manuel Gil Marrero, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad.

Vocal Secretaria: Doña Avelina Díaz Padrón, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, Jefe del Negociado de Profesorado, que actuará con voz y sin voto.

ANEXO IV

Don/doña
NIF número, con domicilio en calle
.....
municipio provincia
teléfono

Declara bajo juramento de que no ha sido separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de la Administración de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el desempeño de la función pública.

En a de de 20

Firmado

3933 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2001, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Administrativa de esta Universidad.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, procede convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe de la Directora de Recursos Humanos en el que se hace constar que conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Consejo Social de la Universidad, existe un puesto vacante adscrito al grupo C, dotado presupuestariamente y cuya provisión está prevista conforme a lo establecido en la oferta pública de empleo aprobada por la Universidad para el año 2001.

Visto el informe emitido por el Interventor; a propuesta del Gerente de la Universidad; en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 18 de la LRU; en relación con el artículo 3 e) de la misma norma, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y 41 de los Estatutos de esta Universidad, he resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad.

Segundo.—Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, y que se acompañan a esta Resolución.

Tercero.—El gasto ocasionado se imputará a las distintas partidas de Retribuciones Básicas PAS, Retribuciones Complementarias PAS, y a la partida de Seguridad Social del capítulo I del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Reforma Universitaria agota la vía administrativa, pudiendo interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Pamplona, 28 de diciembre de 2001.—El Rector, Antonio Pérez Prados.

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de esta Universidad y la normativa contenida en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición:

A.1 Primer ejercicio: Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y estará compuesto de las siguientes partes:

Primera parte: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, de las que una sola de ellas podrá ser considerada correcta, sobre el programa de materias que figura como anexo I a la presente convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas sobre uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos, a elección del Tribunal, que estarán relacionados con el programa de materias que figura como anexo I a la presente convocatoria, y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a la plaza convocada.

El tiempo para la realización de todo el ejercicio será determinado por el Tribunal, debiendo realizarse en la misma sesión la totalidad del mismo.

Cada una de las partes de que consta el primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y será valorada de 0 a 20 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos en cada una de ellas. Las respuestas erróneas podrán puntuar negativamente en la proporción que el Tribunal establezca con anterioridad al comienzo de las pruebas.

La puntuación total del primer ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes.

A.2 Segundo ejercicio: Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se realizará con un ordenador PC estando compuesto de tres partes:

Primera parte: Consistirá en la confección, elaboración y transcripción de uno o varios textos facilitados por el Tribunal, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por éste, que se realizará utilizando el procesador de textos Microsoft Word 1997.

Segunda parte: Consistirá en la realización de uno u varios ejercicios de hoja de cálculo utilizando la aplicación Microsoft Excel 1997.

Tercera parte: Consistirá en la realización de uno u varios ejercicios de manejo de bases de datos utilizando la aplicación Microsoft Access 1997.

El tiempo para la realización de todo el ejercicio no podrá exceder de tres horas, debiendo realizarse en la misma sesión la totalidad del mismo.

Cada una de las partes de que consta el segundo ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y será valorada de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cuatro puntos en cada una de ellas.

La puntuación total del segundo ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las tres partes. Debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para la superación del ejercicio.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con arreglo al baremo que se especifica a continuación. En ningún caso la puntuación obtenida por acumulación de los méritos correspondientes a los distintos apartados de la fase de concurso podrá superar los 30 puntos. La puntuación obtenida se hará pública finalizada la fase de oposición y con anterioridad a la publicación de la puntuación definitiva correspondiente a la suma de ambas fases.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de los resultados de dicha fase mediante documento original o copias cotejadas administrativamente a tenor del baremo establecido en esta convocatoria. En ningún caso serán valorados aquellos méritos que no se hayan acreditado suficientemente en el plazo establecido al efecto.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

A efectos de la acreditación de los méritos a) y b) del punto B.1 de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación acreditativa de los servicios prestados expedida por la unidad de personal del organismo donde hubieran prestado servicios.

A efectos de la acreditación de los méritos de los puntos B.2.1 y B.2.2 de la fase de concurso, y de los puntos B.3.1 y B.3.2, los aspirantes deberán presentar fotocopia y original para su cotejo de las titulaciones que se aleguen.

B.1 Méritos profesionales: se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado 16,5 puntos:

a) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en universidades públicas, en funciones análogas a las de la plaza convocada, 0,35 puntos, hasta un máximo de tres años.

b) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en cualquier administración, organismo e institución pública, diferente de universidades públicas, en funciones análogas a las de la plaza convocada, 0,15 puntos, hasta un máximo de tres años.

B.2 Conocimientos de euskera y otros idiomas: Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado nueve puntos.

B.2.1 Euskera:

a) Por estar en posesión del Certificado oficial de Aptitud en Euskera (EGA) o titulación oficial equivalente, 6,75 puntos.

b) Por estar en posesión del Certificado Oficial del Ciclo Elemental en Euskera, o titulación oficial equivalente, siendo incompatible su valoración con la valoración del mérito a que hace referencia el apartado anterior, 4,5 puntos.

c) Los aspirantes que no estén en condiciones de acreditar las titulaciones a que se refieren los apartados a) y b), podrán someterse voluntariamente a una prueba de valoración de sus conocimientos de euskera. Dicha prueba tendrá carácter voluntario y de mérito, y se valorará de 0 a 2,7 puntos. Su realización se adecuará a lo establecido en la base 1.6.

B.2.2 Otros idiomas:

a) Por estar en posesión del Certificado de Aptitud correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, o equivalente, expedidos por escuelas oficiales de idiomas, 4,95 puntos por cada uno de los idiomas.

b) Por estar en posesión del Certificado Oficial del Ciclo Elemental correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, o equivalente, expedidos por escuelas oficiales de idiomas, 3,15 puntos por cada uno de los idiomas.

B.3 Otros méritos: Se valorarán hasta un máximo de 4,5 puntos.

B.3.1 Por estar en posesión de otras titulaciones, siempre y cuando no hayan sido alegadas por los aspirantes para cumplir el requisito exigido en la base 2 c) de la convocatoria, se valorarán hasta dos puntos, de la forma siguiente:

a) Por estar en posesión de uno o varios títulos de licenciado o diplomado universitario o equivalente, un punto.

b) Por estar en posesión del título de FP II de Administrativo o Informática de Gestión, dos puntos.

B.3.2 Por la superación de cursos organizados por organizaciones e instituciones públicas sobre temas relacionados con las funciones inherentes a las plazas objeto de la convocatoria, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos cuando versen sobre las siguientes materias:

Procedimiento administrativo.

Atención al público.

Legislación presupuestaria.

Contabilidad pública.

Archivo.

Legislación y normativa básica de Derecho administrativo.

1.4 El Tribunal declarará que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, serán nombrados funcionarios de carrera, aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hubieran obtenido mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la fase de oposición y de concurso, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en la base 5.11.

La adjudicación de plazas vacantes a los nuevos funcionarios se realizará de acuerdo con las peticiones de los opositores aprobados, por orden de puntuación definitiva.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la segunda quincena de mayo de 2002.

1.6 La prueba voluntaria de conocimientos de euskera, a que se refiere el apartado B.2.1. c) de la fase de concurso, tendrá lugar finalizada la fase de oposición. La convocatoria en la que se fijará el día y hora de su realización será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Administración y Gestión de la Universidad y comunicada a los que la soliciten mediante carta personalizada. Dicha prueba se realizará en su totalidad en euskera, y constará de las siguientes partes:

a. Prueba escrita, en la que se valorarán los contenidos gramaticales y la expresión escrita.

b. Prueba oral, en la que se valorarán la comprensión y expresión orales.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, F.P.II Grado o equivalente o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de finalización de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se publica como anexo IV. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

3.2 Los aspirantes que deseen realizar la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera, correspondiente a la fase de concurso, deberán especificarlo en el apartado 24A) de la instancia, consignando la expresión: «Prueba euskera». No se admitirá ninguna solicitud de realización de dicha prueba voluntaria que no esté reflejada en la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Edificio de Administración y Gestión. Planta baja. Campus de Arrosadía, 31006 Pamplona), o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad Pública de Navarra.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.997 pesetas (12 euros), y se ingresarán en la cuenta corriente 2054.02.14.72.3000019010, de Caja Navarra, con la identificación de «Pruebas selectivas-Escala Administrativa».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.3.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada solicitándolo expresamente a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de nombramiento. Quienes en el plazo de un año a partir de la fecha señalada no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución que declare aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran

en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo de proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

A este respecto la corrección de la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera se realizará con la colaboración de un equipo de asesores que serán nombrados por el Rector. A este respecto a los asesores nombrados les será de aplicación por analogía las disposiciones sobre abstención a que se refiere la base 5.2. Dichos asesores valorarán la prueba voluntaria de acuerdo con los criterios de corrección aprobados por el Tribunal de las pruebas.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría tercera de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

5.12 A la finalización del proceso selectivo, el Tribunal confeccionará una lista ordenada en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios interinos, o, en su caso, su posible contratación temporal siempre y cuando las necesidades de personal existente en la Universidad Pública de Navarra así lo requieran.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden del llamamiento de los aspirantes se realizará alfabéticamente, por la letra que se establezca de acuerdo con el sorteo que anualmente realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio el Tribunal hará público, en el lugar de celebración, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los ejercicios, y en aquellos otros que lo estime oportuno la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden definitivo alcanzado, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. El Tribunal hará público la declaración de que han superado el proceso selectivo y elevará la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, al Rector de la Universidad, de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, una vez sumadas las obtenidas, en las fases de oposición y de concurso, en número que no exceda la de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en las bases 1.4 y 5.11 de la presente convocatoria.

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se haga pública la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera, en el lugar o lugares a que se refiere la base 5.9, los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia cotejada del título exigido en la base 2.1.c).

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por el Colegio de Médicos.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**Temario**

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido, derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Corona. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Unión Europea: Tratados originarios y modificativos. Sus instituciones.
3. Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
4. Las Instituciones Forales de Navarra: Parlamento o Cortes de Navarra. La Diputación o Gobierno de Navarra. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento de Navarra.
5. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios generales. Los órganos colegiados: Régimen, composición y funciones. Los interesados. Normas generales que rigen la actividad de la Administración Pública.
6. Los actos y disposiciones administrativas. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Iniciación del Procedimiento. Ordenación e Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. Participación del interesado.
7. Finalización del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. Recursos administrativos: Recurso de alzada, potestativo de reposición y de revisión.
8. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. El personal funcionario: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. La selección de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.
9. Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra. Exposición de motivos, disposiciones generales y contratos administrativos típicos.
10. Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra. Requisitos para contratar con la Administración y actuaciones previas a la contratación. Adjudicación y formalización de los contratos. Ejecución, modificación, y suspensión de los contratos. La revisión de precios.
11. El presupuesto: Concepto. Los principios presupuestarios. El presupuesto por programas: Concepto y fases. El presupuesto en base cero.
12. Estructura del presupuesto de gastos e ingresos según la legislación del Estado.
13. Modificaciones presupuestarias. Tipos según la Ley 8/1988, de Hacienda pública de Navarra. Fases de ejecución presupuestaria.
14. Introducción a la Contabilidad. Su importancia. Conceptos básicos: Patrimonio, inventario. Clases. Estructura. Fases en su elaboración.
15. Balance de situación. Activo. Pasivo. Neto patrimonial. Ecuación fundamental del balance de situación. Interpretación del balance de situación.
16. Modificaciones patrimoniales. Cuentas. Concepto y funcionamiento. Terminología. La partida doble. Forma de efectuar las anotaciones en las cuentas. Libro diario. Libro mayor. Balance de comprobación y saldos.
17. Nuevo Plan General de Contabilidad Pública. Principios y cuadros de cuentas.
18. Nuevo Plan General de Contabilidad Pública. Cuentas anuales, con especial incidencia de las presupuestarias, y normas de valoración.

19. Nuevo Plan General de Contabilidad Pública. Conexión entre la contabilidad patrimonial y presupuestaria.

20. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

21. El profesorado universitario: Su régimen jurídico. El profesorado de los cuerpos docentes universitarios. El profesorado contratado.

22. El personal de administración y servicios: Clases y régimen jurídico.

23. El estudiante universitario. El acceso a la Universidad. Permanencia en ella. Derechos y deberes. Participación en el gobierno universitario. Becas y ayudas al estudio.

24. Régimen económico y financiero de las Universidades. Presupuesto y gestión presupuestaria.

25. La estructura de las Universidades. Centros y Departamentos universitarios: Concepto, clases y funciones. Estructura, creación, modificación y supresión.

26. El gobierno y representación de las Universidades. El Consejo de Coordinación Universitaria.

27. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra. Principios generales, estructura y gobierno de la Universidad.

28. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra. Las actividades académicas, la comunidad universitaria, el euskera en la universidad, extensión universitaria y servicios de asistencia.

29. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra. El defensor de la Comunidad Universitaria, régimen económico y financiero, elección y revocación de órganos de gobierno, régimen jurídico-administrativo, reforma de los estatutos.

30. Estudios y enseñanzas en la Universidad Pública de Navarra: Normativa reguladora. Los Planes de Estudios.

ANEXO II**Tribunal de las pruebas**

Tribunal titular:

Presidente: El Gerente de la Universidad Pública de Navarra o persona en quien delegue.

Vocales: Don Luis Cruchaga Equiza, Jefe de Sección de Contabilidad de la Universidad Pública de Navarra; don Pedro Ardaiz Labairu, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad Pública de Navarra, y dos representantes designados por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Tribunal suplente:

Presidente: El Secretario general de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Don Rafael Boado Cortizas, Jefe de Sección de Acceso, Becas y Tercer Ciclo; don José Javier Pérez Remondegui, Jefe de Sección de Presupuestos y Planificación Económica de la Universidad Pública de Navarra, y dos representantes designados por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

ANEXO III

Don/doña
con domicilio en
y DNI número, declara bajo juramento o promete,
a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Universidad Pública de Navarra, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Pamplona, a de de 20

Fdo.:

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO
LANGILE FUNTZIONARIEN HAUTAFROGETARAKO ONARPEN ESKAERA**

ANEXO IV / IV ERANSKINA

CONVOCATORIA / DEIALDIA

1. Cuerpo o Escala / kidea edo Eskala		Código / Kodea		2. Especialidad, área o asignatura / Berezitasuna, arloa edo ikasgaia	
3. Forma de acceso / Sarbidea mota		4. Convocatoria / Deialdia		5. Fecha B.O.E. / E.B.O. eko data dia/eguna mes/hilabetea año/ urtea	
6. Minusvalía / Elbarritasuna %				7. Reserva para discapacitados / Ezinduentzako Erreserba	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma / Elbarria edo ezindua izanez gero, eskatzen den egokitzapena eta haren arrazoia					

DATOS PERSONALES / NORTASUN EZAUGARRIAK

9. D.N.I. / N.A.N.		10. Primer apellido / Lehen deitura		11. Segundo apellido / Bigarren deitura		12. Nombre / Izena	
13. Fecha de nacimiento / Jaioteguna dia/eguna mes/hilabetea año/ urtea		14. Sexo / Sexua Varón / Gizonezkoa ☐ Mujar / Emakumezkoa ☐		15. Localidad de nacimiento / Jaioterria		16. Provincia de nacimiento Probintzia	
17. Teléfono con prefijo Telefonoa aurrekinarekin		18. Domicilio: Calle o plaza y número / Helbidea: Kalea edo plaza eta Zenbakia				19. Código Postal / Posta Kodea	
20. Domicilio: Municipio Helbidea: Udalerria		21 Domicilio: Provincia / Helbidea: Probintzia				22. Nacionalidad / Nazionalitatea	

23. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES / IKASKETA-TITULU OFIZIALAK

Exigido en la convocatoria / Deialdian eskatutakoa
Otros títulos oficiales / Beste titulu ofizialak

**24. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA / DEIALDIAREN OINARRIEN ARABERA JARRI
BEHARREKO DATUAK**

A)	B)	C)
----	----	----

D) FASE DE CONCURSO: MERITOS ALEGADOS / LEHIAKETA ALDIA: ALEGATZEN DIREN MEREZIMENDUAK

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Behean sinatzen duenak eskabide honetan aipatzen diren hautafrogetara onartua izatea eskatzen du. Era berean, bertan agertutako datuak benetakoa direla adierazten du eta Funtzio Publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak eta arestian aipatutako deialdian bereziki jarritakoak betetzen dituela ere, eskaera honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitz ematen duelarik.

En, a, de, de 200
.....(e)n, 200.....(e)koaren(e)an

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE
NAVARRA
NAFARROAKO UNIBERTSITATE PUBLIKOKO ERRECTORE JN. TXIT PRESTUA

(Firma del solicitante / Eskatzailearen sinadura)